

NOSOTROS: CARLOS ENRIQUE VARGAS GÁLVEZ, de [redacted] de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo en funciones ad honorem de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], calidad acreditada con Acuerdo número cuarenta y tres de fecha seis de junio de dos mil catorce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte **CARLOS ABRAHAM TEJADA CHACON**, de [redacted] de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de **AFE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que se abrevia AFE, INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] calidad acreditada con: a) fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, el veinte de febrero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Deximo Maldonado Melara, inscrita al número cuarenta y tres del libro un mil ochocientos noventa y siete del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que la sociedad tiene como finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva presidida por un Director Presidente, quien durará en sus funciones cinco años, y a quien le corresponde el uso de la forma social y la representación legal de la sociedad; b) fotocopia certificada de la Credencial de elección de la Junta Directiva

de fecha cinco de diciembre de dos mil trece, inscrita al número cincuenta y nueve del libro tres mil ciento noventa y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha trece de diciembre de dos mil trece, en la que consta que resulté electo como Presidente de la Junta Directiva para un período de cinco años que a la fecha se encuentra vigente, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 15/2014, otorgamos el presente contrato de servicios profesionales denominado "**ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DE LA CARTERA DE CRÉDITOS DE CREDI Q, S.A. DE C.V. A FIN DE IDENTIFICAR COBROS INDEBIDOS Y OTRAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES CONTRARIAS AL INTERES DE LOS USUARIOS**", el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a favor de la Defensoría a realizar un estudio de carácter técnico para verificar el cumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor y otras leyes relacionadas que confieren competencia a la Defensoría del Consumidor, en el cobro de intereses y otros cargos ocasionados en el financiamiento otorgado a los clientes de Credi Q, S.A. de C.V. para el período comprendido entre el 1° de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014, incluyendo los saldos activos de créditos otorgados antes del 1° de junio de 2012, debiendo además verificar que la documentación firmada por el usuario del crédito, esté conforme a dichas leyes. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,600.00)**, los cuales serán pagados conforme al romano XIV de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 15/2014, durante el plazo del contrato, según el detalle siguiente: a) un primer pago correspondiente al 20% del precio total contra entrega y aprobación del plan de trabajo; b) un segundo pago correspondiente al 30% del precio total contra entrega y aprobación del informe de avance de la consultoría y c) Un tercer y último pago del 50% del precio total contra entrega y aprobación del informe final, conforme a lo estipulado en el numeral VII de estos TDR, según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que la contratista presente la factura de Consumidor final en la Dirección de Vigilancia de Mercado, en donde se elaborará un acta de recepción, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de

de

contrato. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista se obliga a: 1) Tomar de referencia la información que posee la Defensoría del Consumidor ya sea por denuncia u otro tipo de análisis relativa a prácticas empresariales, cobros de intereses y otros cargos que realiza la empresa evaluada a sus usuarios; 2) Coordinar con la Defensoría del Consumidor la solicitud de requerimientos de información, criterios y bases de datos que deberán ser entregadas por la empresa evaluada con la información detallada de los usuarios e información detallada de la cartera de créditos otorgados, prelación de pagos, campos solicitados, etc.; 3) Coordinar con la Defensoría del Consumidor, la información que se deba requerir a otras sociedades relacionadas con la sociedad evaluada, y que sean necesarias para la presente evaluación. La recepción de requerimiento inicial, de las bases de datos de la cartera de créditos y las modificaciones de las referidas bases si las hubiere, así como el requerimiento a otras entidades será hecho y recibido por la Dirección de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor; 4) Comprobar y analizar el funcionamiento del sistema informático utilizado por la empresa evaluada para el cobro de intereses y otros cargos, y su armonía con la Ley de Protección al Consumidor y Ley contra la usura; 5) Aplicar criterios de evaluación que permitan verificar y evaluar la integridad de la información provista en la base de datos de la cartera de créditos; 6) Verificar que la información registrada en las bases de datos estén acorde a lo contratado por los usuarios, para lo cual entre otros debe revisarse una muestra representativa de expedientes físicos y documentar especialmente casos observados; 7) Validar los saldos de la cartera de créditos, estados financieros y auxiliares entregados por la empresa evaluada; 8) Identificar y verificar las variaciones de tasas de interés aplicadas por la entidad, para cada uno de los créditos otorgados y/o activos en el período evaluado, durante la vida del crédito, separando las variaciones por mes y año y su armonía con la Ley de Protección al Consumidor; 9) Verificar que la tasa de interés efectiva anual aplicada por la entidad evaluada cumple con la tasa de interés efectiva máxima legal permitida por el Banco Central de Reserva de El Salvador, según lo establece la Ley contra la Usura; 10) Validar que el cálculo de cuotas de los créditos que otorgan, estén hechas de acuerdo a la Ley de Protección al Consumidor; 11) Verificar que los cobros en concepto de primas de seguros, cuando apliquen, se realicen conforme lo establece la póliza de seguro respectiva, así como su armonía con la Ley de Protección al Consumidor; 12) Verificar el cálculo de montos devueltos a usuarios, y dar seguimiento a la cartera de créditos que la sociedad haya conciliado en la Defensoría; 13) Verificar que la sociedad en estudio, cumpla la Ley de Regulación de los servicios de información sobre historial de crédito de las personas en lo relativo a consulta, así como a la información que comparte con las agencias de información de datos; 14) Identificar prácticas empresariales contrarias a la Ley de Protección del Consumidor, Ley contra la Usura y Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre historial de créditos de personas; 15) Reconstruir el cien por ciento (100%) de los créditos de la cartera evaluada según lo dispuesto en la Ley de Protección al Consumidor, considerando la Ley

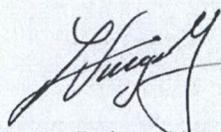
contra la Usura cuando aplique; 16) Confirmar en conjunto con la Defensoría del Consumidor, los hallazgos e infracciones identificadas; 17) Identificar y cuantificar en términos monetarios, la diferencia que pueda resultar de cobros hechos de forma diferente a lo que dispone la Ley de Protección al Consumidor y la Ley contra la Usura; 18) Aplicar en todo lo pertinente, las normas técnicas vigentes que garanticen los resultados obtenidos; 19) Levantar actas con acuerdos tomados entre la contratista y representantes de la empresa, sobre temas que tengan relación con la metodología utilizada por la Defensoría del Consumidor para la reconstrucción de la cartera de créditos, así como aspectos que se consideren importantes; 20) Finalizada la consultoría, deberá consignar en un documento final sus conclusiones sobre los posibles incumplimientos a la Ley de Protección al Consumidor, Ley contra la Usura, Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre Historial de Créditos de las personas y demás hallazgos. Los productos que deberá entregar la contratista son los siguientes: a) Plan de Trabajo, b) Informe de avance, y c) Informe final, todos conteniendo como mínimo lo que dispone la cláusula VII de los Términos de Referencia 15/2014, que forman parte integral de este contrato. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista, deberá efectuar los servicios de Auditoría en sus propias oficinas, y cuando sea necesario deberá trasladarse por sus medios a las instalaciones de Credi Q. S.A. DE C.V., así como atender las reuniones a que sea convocada por la Defensoría. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil catorce. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administradora del presente contrato a la doctora Diana Verónica Burgos de Montoya, en su calidad de Directora de Vigilancia de Mercado en funciones ad honorem de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de siete meses calendario contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción

del presente contrato. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 15/2014, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la

LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para la Contratista:

Teléfono: _____ y correo electrónico: _____

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.



Ing. Carlos Enrique Vargas Gálvez
Director Administrativo interino
Defensoría del Consumidor

Lic. Carlos Abraham Tejada Chacón
Representante Legal
AEE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

